

4.— Queda terminantemente prohibido hacer uso de maletas y bultos de cualquier clase, ya que al recibir el saco-petate que les facilita la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezo a los Señores Alcaldes de las distintas localidades de esta provincia dar a conocer las presentes normas a los reclutas pendientes de incorporación, así como a la empresa de transporte lo dispuesto en el artículo 347 de la Ley General del Servicio Militar.

Logroño, 16 de Enero de 1.986.— El Coronel Gobernador Militar interino, Adolfo Rodríguez de la Peña.

**DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE NAVARRA Y LA RIOJA**

*Autorización de Paradas de Sementales*

III.B.127

En la ciudad de Logroño, a las once horas del día 9 de enero de 1986 previa citación al efecto y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Coronel Delegado de Cría de Caballar de Navarra y La Rioja, D. José María Guerrero Lucía, se reunió la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares de Sementales Equinos de la Provincia de La Rioja, compuesta por los Sres.: D. José María Guerrero Lucía, Coronel de Caballería, presidente; D. Fernando Lozano de Mingo, Técnico Veterinario, vocal secretario; D. Casimiro Jalón Najera, Ganadero, vocal, y D. Juan Laspeñas Mazo, Paradista Particular de Nieva de Cameros, vocal.

El Sr. Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. n.º 28 del Vigente Reglamento Provisional para el funcionamiento e inspección de Paradas Particulares de Sementales Equinos, procediendo en consecuencia, acto seguido, al estudio de las Solicitudes y demás documentos presentados, para establecer Paradas en la próxima Temporada de Montar, aceptando por unanimidad, una vez examinados dichos documentos, autorizar provisionalmente las Paradas que a continuación se relacionan. Que funcionarán con los Sementales y en los lugares que también se indican.

Localidades	Propietarios	Sementales			Observaciones
		Cab.	Gar.	Total	
Ajamil	José A. Oliván M.	1	-	1	
Brieva de Cam.	Martín Ledesma F.	1	-	1	
Brieva de Cam.	José Luzar Blázquez	1	-	1	
Cabeza de Cam.	Antonio Sáenz M.	1	-	1	
Enciso	Domingo Lafuente S.	1	-	1	C.N.
Laguna de Cam.	Justo Fernández C.	1	-	1	
Laguna de Cam.	Timoteo Sacristán	2	-	2	
Larriba	Agapito Martínez	1	-	1	
Logroño	Jesús J. Sáenz de R.	1	-	1	Privada
Manilla de la S.	Lope Medel Loza	1	-	1	
Matute	Angel Puente Medel	1	-	1	
Nieva de Cam.	Agrupac. de Genad.	2	-	2	
Ojacastro	Angel Rodríguez T.	1	-	1	
Pajares	Angel Delgado E.	1	-	1	
Pazuengos	Cándido Santamaría	1	-	1	
Pazuengos	Miguel Somovilla E.	2	-	2	
Pazuengos	César Somovilla V.	1	-	1	
Pedroso	Marcelino Alvarez V.	1	-	1	
Rabanera de Cam.	Emeterio Calleja R.	1	-	1	Pendiente de semental
San Andrés	Concejo	1	-	1	
Santa Marina	Marino Domínguez G.	1	-	1	
Santo Domingo	Francisco Pascual J.	1	-	1	Pendiente de semental
Tobia	Antonio García H.	1	-	1	Privada
Torre de Cam.	Paulino Sáenz Aran.	1	-	1	1 C.N.
Torrecailla de C.	Santiago Muro G.	2	-	2	
Vadillos	Eleuterio Blanco S.	1	-	1	
Ventrosa	Rodolfo Bernáldes	1	-	1	
Ventrosa	Marcelino Esteban	1	-	1	
Villavelayo	Hipólito Medel P.	1	-	1	
Villoslada de C.	Julián Sánchez M.	1	1	1	
Viniegra de Ab.	Juan F. Abad B.	1	-	1	
Viniegra de Ab.	Ayuntamiento	1	-	1	
TOTAL SEMENTALES		36	-	36	
PARADAS ANTIGUAS				32	

Examinadas las nuevas Solicitudes para establecer Paradas en la próxima Temporada de Montar, se acordó autorizar y aprobar las Solicitudes que a continuación se relacionan.

Localidades	Propietarios	Sementales			Observaciones
		Cab.	Gar.	Total	
Nieva de Cam.	Juan Laspeñas M.	2	-	2	
Villavelayo	Juan del Castillo	1	-	1	
Rabanera de Cam.	Félix Olmos Blanco	1	-	1	
TOTAL SEMENTALES		4	-	4	
PARADAS NUEVAS				3	

La Junta, una vez examinadas las nuevas Solicitudes y demás documentos presentados, acordó autorizar con carácter provisional las peticiones arriba indicadas, por no encontrar motivo o impedimento alguno para denegar ninguna de ellas. Se examinan también las Reseñas Zoométricas de los Nuevos Sementales incluidos en la relación.

Se aprueban los precios que han de regir en la próxima Temporada. Se aprueba que la fecha de apertura de las Paradas sea el 20 de febrero y la de cierre el 30 de julio próximo.

Asimismo, se acordó dar cuenta de las Paradas autorizadas al Jefe Provincial de la Producción Animal, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja las relaciones de las mismas para conocimiento de las personas interesadas y con el objeto de

que los Sres. Inspectores Veterinarios encargados de sus respectivos partidos, vigilen que no pueda originarse enfermedad infecto-contagiosa en las Yegüas de Vientre y vigilen los Sementales clandestinos, celando en su cometido y dando conocimiento de todas las anamafías e incidencias a sus superiores y Delegado de Cría Caballar, como a los Sres. Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, para que no consientan el funcionamiento de otras Paradas que las que aquí se relacionan y en caso de funcionar alguna otra, lo pongan en conocimiento de la Delegación de Cría Caballar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en lugar y fecha de encabezamiento. Firmado y rubricado la presente Acta los Sres. asistentes a la reunión.— El Presidente.— El Vocal Secretario.— El Vocal.— El Vocal.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Notificación de incoación de expedientes*

III.B.125

Por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, y con fecha de 5 de diciembre de 1985, se inicia el preceptivo expediente a fin de determinar la sanción aplicable a tenor del artículo 83 de la Ley General Tributaria por no presentar en el plazo establecido las declaraciones-liquidaciones correspondientes al pago de las Tasas fiscales sobre el juego-máquinas recreativas.

**EMPRESA**

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO**

Rafael Rodríguez Marcos	Bilbao-Travesía Iturriaga, n.º 3
Juho María Serna	Burgos-General Yagüe, 33
Humberto Corral Moreno	Vitoria-Comandante Izarduy, n.º 1
Angel Bernal Díez	Vitoria-Joaquín Collar, n.º 10-5º B
Automáticos Redín S.A.	Pamplona-Bartolomé de Carranza, 56-1º
Recreativos Algalloar S.L.	Pamplona-Iturrama, n.º 6-3º

Y no habiéndose localizado en su domicilio a las citadas Empresas Operadoras, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles estará puesto, el citado expediente, de manifiesto en esta Oficina, al objeto de que si lo estima oportuno pueda alegar lo que considere conveniente en defensa de su derecho.

Logroño, a 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Dependencia.

*Resolución de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja por la que se saca a segunda subasta el men procedente del inventario a favor del Estado, por fallecimiento de Dña. Doroa Pérez Trueba, depositado en esta Delegación de Hacienda Especial*

III.B.126

Habiendo quedado desierta la primera subasta al no aparecer ningún licitador, por el presente se anuncia la Segunda Subasta que tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda Especial el próximo día 4 de marzo de 1986, a las diez horas en la que se enajenará el siguiente bien inmueble:

Piso sito en la Ciudad de Logroño en Avda. de Colón n.º 28-3º centro-izquierda, tipo B. Dicha vivienda consta de cocina, comedor, dos dormitorios, cuarto de aseo, armario, vestíbulo y pasillo, tiene una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados y setenta y cuatro decímetros cuadrados (55,74 m2), con una cuota de participación de 2,54%.

El Pliego de Condiciones, que regirá la precitada subasta del bien, valorado en 866.044 pesetas puede verse en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, durante las horas destinadas al público.

Logroño, 16 de enero de 1986.— El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado.— Vº Bº, El Delegado de Hacienda Especial.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA**

**Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

*Acta de infracción*

III.B.67

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador Vicente López Estrada, con último domicilio conocido en Escuelas Pías, 31-bajo, y dedicado a la actividad de Comercio menor de ropa, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 349/84, de fecha 2-5-1984, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se